**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)**
**DICTAMEN**

Yhu, 11 de Febrero de 2.011.-

Señor
Intendente Municipal
DR. ARTURO REY JARA ESPINOZA
P R E S E N T E.

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), me dirijo a Usted, a fin de expresar:

1. Que, de conformidad con el artículo 16º inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable a la provisión de combustibles y lubricantes al caso es la de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS.
2. Que, sin embargo, el trámite a ser implementado para la adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos de la institución municipal, adquiere connotaciones especiales porque en el Mercado solo existe una sola empresa que satisface adecuadamente los requerimientos de la Institución Municipal, por la que amerita su tratamiento por la vía de la **Excepción**.
3. Que, en estas condiciones, la administración municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

Que, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la DNCP, por la vía pertinente.

Salvo mejor parecer.

ENCARGADO UOC
*Lic. Celso Robertti Duarte*